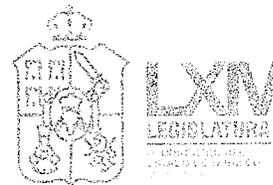




Poder Legislativo del Estado
H. Congreso del Estado de Tabasco

Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas

"2021, Año de la Independencia"



ASUNTO: Dictamen, sobre la solicitud de empréstito presentada por parte del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, para los efectos de realizar ejecución de inversiones pública productivas y ejecución de proyectos en infraestructura básica.

Villahermosa, Tabasco, 09 de noviembre de 2021

**DIPUTADO EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65, fracción I y 75, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 58, segundo párrafo fracción XI, inciso c) del Reglamento Interior del Congreso del Estado, los suscritos integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, hemos acordado someter a la consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado, Dictamen relacionado con la solicitud de crédito presentada por parte del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, para los efectos de realizar ejecución de inversiones públicas productivas y ejecución de proyectos en infraestructura básica, lo anterior en virtud de que deben pagarse en su totalidad dentro del periodo constitucional de la administración que lo contrate, así como por las demás consideraciones vertidas en el presente, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

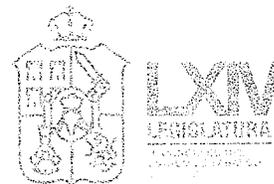
1.- Con fecha 21 de octubre del año 2019 el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, presentó ante el Diputado Rafael Elías Sánchez Cabrales en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, dos Iniciativas con proyecto de Decreto, mediante el cual solicita al H. Congreso del Estado de Tabasco, la aprobación de contratación de dos empréstitos,



Estado Libre y Soberano de Tabasco
Hacienda y Finanzas del Gobierno

Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas

"2021, Año de la Independencia"



uno por la cantidad de \$23,600,000.00 (Veintitrés Millones Seiscientos Mil Pesos 00/100 m. n) y otro por la cantidad de \$11,000,000.00 (Once Millones Pesos 00/100 m. n) de acuerdo a los oficios No. PM/MJM/526/2019 Y No. PM/MJM/527/2019 respectivamente, el cual será destinado a inversiones públicas productivas y la ejecución de proyectos en infraestructura básica; entre otros argumentos que esgrimió de la siguiente manera:

Nos permitimos someter a la consideración, análisis, discusión y en su caso aprobación de ese Honorable Congreso el Acuerdo de Cabildo en el que se aprobó la propuesta que tengo a bien someter a la consideración de H. Congreso del Estado de Tabasco, Punto de Acuerdo mediante el cual el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, determina solicitar, la aprobación para la contratación de empréstitos que será para la ejecución de proyectos en infraestructura básica con un alto impacto social en este Municipio.

Nos permitimos someter a la consideración, análisis, discusión y en su caso aprobación de ese Honorable Congreso el Acuerdo de Cabildo en el cual se aprobó la propuesta que tengo a bien someter a la consideración de H. Congreso del Estado de Tabasco, Punto de Acuerdo mediante el cual el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, determina solicitar, la aprobación para la contratación de empréstitos que será para la ejecución de inversión pública productiva con un alto impacto social en este Municipio.

En ambas iniciativas con proyecto de decreto presentadas por el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para la contratación de los empréstitos que serán utilizados para la ejecución de proyectos en infraestructura básica y para la ejecución de inversión pública productiva manifiestan lo siguiente:

"El importante máximo del crédito o financiamiento que decide contratar el Municipio, así como el plazo para su pago, podrá determinar en lo particular en el correspondiente contrato de apertura de crédito que al efecto se suscriba, sin exceder el monto señalado en el párrafo que antecede. El Municipio podrá contratar el o los créditos autorizados en el presente Decreto en el transcurso de los ejercicios fiscales 2019 y 2020 inclusive, pero en cualquier caso deberán pagarse en su totalidad dentro del período constitucional de la administración municipal que lo contrate.

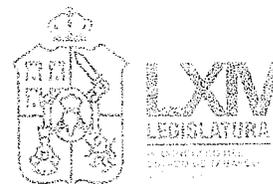
2.- Con fecha 14 de septiembre del presente año, el Pleno del Honorable Congreso del Estado aprobó, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, el Acuerdo por el que se propone la integración de las Comisiones Ordinarias de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, quedando integrada la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas por un total de 7 diputadas y diputados de las diferentes fracciones parlamentarias, en los términos siguientes:



El Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas

"2021, Año de la Independencia"



DIP. JESÚS SELVÁN GARCÍA	Presidente
DIP. MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ	Secretaria
DIP. LUIS ROBERTO SALINAS FALCÓN	Vocal
DIP. HÉCTOR PERALTA GRAPPIN	Integrante
DIP. MIGUEL ARMANDO VÉLEZ MIER Y CONCHA	Integrante
DIP. SORAYA PÉREZ MUNGUÍA	Integrante
DIP. DOLORES DEL CARMEN ZUBIETA RUIZ	Integrante

3.- En sesión ordinaria de fecha 14 de septiembre de 2021, se realizó la instalación formal de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco.

4.- Mediante oficio número HCE/SAP/005/2021, de fecha 27 de septiembre de 2021, el Dr. Remedio Cerino Gómez en su calidad de Secretario de Asuntos Parlamentarios del Congreso del Estado, dirige a esta Comisión de Hacienda y Finanzas iniciativas de decreto de empréstitos que quedaron en rezago por la LXIII Legislatura

5.- Mediante sesión de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas de fecha de fecha 14 de octubre de 2021, se le da entrada a las iniciativas de decreto de empréstitos que quedaron en rezago por la LXIII Legislatura.

En tal razón, los integrantes de ese Órgano Legislativo, determinaron emitir el presente dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO:

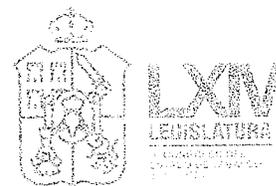
PRIMERO. Que el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver sobre la solicitud que plantea el peticionario para la autorización de la contratación de uno o varios empréstitos con una institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano, de conformidad con lo previsto en los artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, fracción XII, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.



Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas

Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas

"2021, Año de la Independencia"



SEGUNDO. Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones y resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer, resolver y dictaminar la materia del asunto que se analiza, de conformidad con lo previsto en los artículos 75, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 58, párrafo segundo, fracción XI, inciso c), del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

CUARTO. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los municipios son la base en la división territorial y la organización política y administrativa de los estados, quienes a su vez conforman la República, gozan de principios fundamentales como entes autónomos, cuentan con personalidad jurídica y poseen libertad en la administración de su hacienda municipal.

QUINTO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción IX, y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, los ayuntamientos y concejos municipales tienen facultades para aprobar los proyectos de contratación de empréstitos que afecten los ingresos de futuras administraciones municipales, los cuales deberán ser enviados a la Legislatura Local directamente o a través del Ejecutivo del Estado, para su autorización, únicamente cuando se destinen a inversiones públicas productivas.

SEXTO. Que el Artículo 29, fracción XV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, establece la facultad de los ayuntamientos, para aprobar los proyectos de contratación de empréstitos que afecten los ingresos de futuras administraciones municipales, los cuales deberán ser enviados a la Legislatura local, directamente o a través del Ejecutivo del Estado, para su autorización; así como dar cumplimiento a las facultades y obligaciones que en materia de disciplina presupuestaria y deuda pública municipal establecen los ordenamientos legales aplicables.

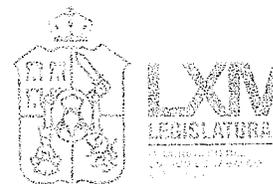
En este sentido, los empréstitos en análisis, tienen su origen en dos Iniciativas de Decreto presentadas por la administración municipal de Jalpa de Méndez, Tabasco, cuyo ejercicio constitucional inició el 5 de octubre de 2018, De tal suerte que al haber concluido esta administración el 4 de octubre de 2021, por lo que como consecuencia lógica, este órgano legislativo se encuentra impedido para autorizar las solicitudes de endeudamiento integradas y presentadas por una autoridad municipal cuyas funciones han concluido; ya que de hacerlo este Poder Legislativo iría en contra de los postulados de nuestra Carta Magna, que en su artículo 115, otorga a los municipios la libre administración de su hacienda,



Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas

"2021, Año de la Independencia"



LXIV
LEGISLATURA
ORDINARIA
2021-2022

entendida esta como la libertad de determinación en la composición y asignación total de sus ingresos.

Por consiguiente, este Congreso se encuentra impedido para autorizar los empréstitos solicitados al tratarse de Iniciativas ajenas a la actual administración municipal de Jalpa de Méndez, Tabasco; más aún, cuando del análisis de la misma se observa que dichas solicitudes de manera expresa establecen que serían ejecutadas durante los años 2019 y 2020, inclusive, además que la liquidación del endeudamiento solicitado por el Ayuntamiento referido debería realizarse dentro del periodo constitucional de esa administración.

SÉPTIMO.- Que en razón a lo antes expuesto, quienes integramos este órgano legislativo, concluimos que las solicitudes que realizada por el H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, cuyo ejercicio constitucional concluyó el 4 de octubre del año en curso, para la contratación de dos empréstitos para la ejecución de proyectos en infraestructura básica con un alto impacto social, hasta por las cantidades de \$23,600.000.00 (Veintitrés Millones Seiscientos Mil Pesos 00/100 m. n), y de \$11,000.000.00 (Once Millones Pesos 00/100 m. n) resulta inviable, por lo que debe procederse a su archivo como asunto totalmente concluido.

OCTAVO. – Que estando facultado el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII, de la Constitución Local, para aprobar, los puntos de acuerdos; **ha tenido a bien emitir el siguiente:**

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO.- Con base en lo señalado en el Considerando SEXTO de este Dictamen, se declaran improcedentes las solicitudes realizadas por el H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, cuyo ejercicio constitucional concluyó el 4 de octubre del año en curso, para la contratación de dos empréstitos por las cantidades de \$23,600.000.00 (Veintitrés Millones Seiscientos Mil Pesos 00/100 m. n) y de \$11,000,000.00 (Once Millones Pesos 00/100 m. n)), por lo que se procede a su archivo como asuntos totalmente concluidos.

TRANSITORIOS

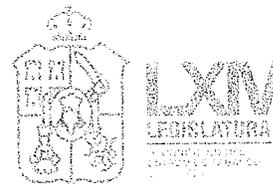
ARTÍCULO PRIMERO. - Remítase el presente a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios de este Congreso del Estado para que comunique lo conducente al H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco.



Power Legislativo del Estado
de Tabasco

Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas

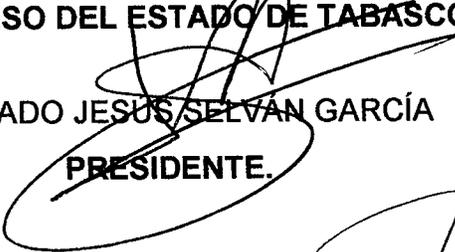
"2021, Año de la Independencia"



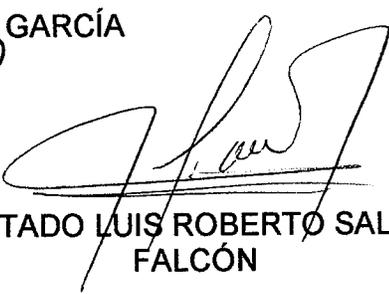
ARTÍCULO SEGUNDO. – Se ordena el archivo de los asuntos turnados a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas que motivaron la elaboración del presente Dictamen, como totalmente concluido.

ATENTAMENTE

**POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**


DIPUTADO JESÚS SELVÁN GARCÍA
PRESIDENTE.


DIPUTADA MARÍA DE LOURDES
MORALES LÓPEZ
SECRETARIA


DIPUTADO LUIS ROBERTO SALINAS
FALCÓN
VOCAL


DIPUTADO HÉCTOR PERALTA
GRAPPIN
INTEGRANTE


DIPUTADO MIGUEL ARMANDO
VÉLEZ MIER Y CONCHA
INTEGRANTE


DIPUTADA SORAYA PÉREZ MUNGUÍA
INTEGRANTE


DIPUTADA DOLORES DEL CARMEN
ZUBIETA RUIZ
INTEGRANTE

Hoja protocolaria de la Comisión Ordinaria De Hacienda Y Finanzas de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso Del Estado De Tabasco, de la sesión llevada a cabo el día 09 de noviembre del año 2021.